



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7

DE COLOMBIA
IA MUNICIPAL
É - TOLIMA



RESOLUCION N°

002758

(17 AGO 2018)

Por la cual se ordena la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AI – SAMC – 134 - 2018, que tiene por objeto: "CONTRATAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA UNIVERSIDAD HUMANA DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES TÉCNICO PROFESIONAL, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL OFERTADOS POR UN CENTRO EDUCATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE IBAGUE – TOLIMA

En uso de sus facultades legales, en especial la establecida en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y las concedidas mediante Decreto municipal No. 1000-0612 del 24 de julio de 2017, modificado Decreto No. 1000-0618 del 25 de julio de 2017 Modificado por el Decreto 1000-0613 del 26 de junio de 2018

CONSIDERANDO

Adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del proyecto "APOYO AL ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR DE LA POBLACION VULNERABLE EN LAS UNIVERSIDADES DE LA CIUDAD DE IBAGUE" con viabilidad 2017730010113, actualizado y registrado para la vigencia 2018

Este Plan de Desarrollo "Ibagué con todo el Corazón" dará prioridad a la educación y lo concibe como instrumento poderoso para la lucha contra la inequidad, la pobreza la marginalidad. Por lo tanto, la orientación del gasto público social se dará para implementar la jornada única, reducir y prevenir la deserción estudiantil, aumentar la cobertura y la pertinencia de la educación, mejorar la infraestructura educativa con aulas modernas, masificación de la conectividad, uso y apropiación de las tecnologías de información y comunicaciones, proyectos educativos escolares en conservación y uso de los recursos hídricos, educación para la paz y los derechos humanos, en fortalecer la educación rural, en formación técnica y tecnológica, y en el fortalecimiento de los derechos de desarrollo de primera infancia, niños, niñas y adolescentes. Así mismo se considera la cualificación permanente de los docentes en temas de su disciplina, pedagogía, y TIC.

El Plan de Desarrollo del Municipio de Ibagué "POR IBAGUE CON TODO EL CORAZON 2016-2019" contempla el PROGRAMA 3: Formación Técnica y Tecnológica por articulación. Este programa busca articular la educación media con instituciones de educación superior técnica y tecnológica con el fin de contribuir al desarrollo de competencias laborales en los estudiantes para facilitar su vinculación activa a la vida productiva.

El anterior programa tiene la siguiente meta de producto: Apoyar 1.500 estudiantes en educación superior.

Con la ejecución del presente contrato se contribuye a facilitar el acceso a la educación superior, a garantizar la permanencia de los estudiantes ya matriculados y a garantizar la terminación de sus estudios mientras se cumplan los requisitos establecidos para ello.

Buscando el desarrollo integral de las personas, de la ciudad y la preocupación por cerrar la brecha existente entre el porcentaje de egresados de la educación media, y el ingreso a la educación superior, donde de 7.000 jóvenes que terminan el bachillerato actualmente, ni siquiera el 15% tiene la oportunidad de ingresar a estudios de educación superior en Ibagué, y de ese 15% solamente entre el 7% y el 8% terminan el proceso y especialmente de las poblaciones vulnerables y/o con escasos recursos económicos, cuyas condiciones económicas les impiden en gran manera realizar un proyecto de vida asociado a la continuidad de sus estudios o la "movilidad" hacia la educación superior.

Lo anterior, lleva la conformación de un Programa social, pedagógico y educativo de la Alcaldía de Ibagué denominado Programa Universidad Humana, establecido en relación con el desarrollo educativo del Municipio y dirigido a la población más necesitada que permite capacitar el talento humano y contribuir a la equidad y a la inclusión social, expuesta en el Plan de Desarrollo Camino a la Seguridad Humana 2012 -2015.

7



RESOLUCION N°

002758

17 AGO 2018

Por tal razón se crea a iniciativa del Ejecutivo el Fondo Educativo Municipal FEM, mediante acuerdo No. 025 del 14 de dic. Del 2012, emitido por el Concejo Municipal de Ibagué y adscrito a la Secretaría de Educación Municipal, con el fin de facilitar el ingreso y la permanencia en las Instituciones de Educación Superior del Municipio de Ibagué, para las personas de escasos ingresos económicos de los estratos 1,2 y 3 a población en condiciones de vulnerabilidad como discapacitados, madres cabeza de familia y desplazados los cuales deben cumplir con los requisitos mínimos exigidos como son: Ser egresados de instituciones educativas oficiales del Municipio de Ibagué, contar con niveles altos de desempeño en las Pruebas Saber 11 o ICFES, pertenecer a los estratos socioeconómicos 1,2 y 3, acreditar domicilio en la ciudad de Ibagué los últimos 3 años anteriores a la fecha del grado, estar inscrito en SISBEN.

De acuerdo a lo estipulado por la Constitución Política de nuestro país, en su artículo 67 "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica y a los demás bienes y valores de la cultura. La Educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar, nueve de educación básica.

Para cumplir el mandato Constitucional, el municipio, a pesar de sus esfuerzos e inversiones en educación, para que más estudiantes accedan y permanezcan en el sistema escolar, debe igualmente garantizar un servicio de calidad y estimular las capacidades y potenciales de la población educativa y en especial prestar apoyo a los más necesitados.

A pesar de los esfuerzos de las instituciones oficiales y privadas de educación superior del municipio de Ibagué por ofrecer una educación de calidad, pertinente e inclusiva que responda a los intereses y necesidades de la población escolar, existen serias limitaciones en la cobertura y permanencia de los estudiantes que ingresan a una carrera técnica, tecnológica o profesional. En el departamento, por ejemplo, al concluir el año escolar, de cada 100 jóvenes y adolescentes en edad de cursar una carrera, menos del 30% se matriculan y/o acceden a diferentes programas de educación superior. Muy pocos estudiantes de escasos recursos tienen el privilegio de acceder a la universidad, porque en este nivel las familias deben asumir el 100% de los costos educativos.

Sin desconocer las oportunidades oficiales que existen para cursar una carrera a nivel profesional, los estudiantes de la ciudad de Ibagué que terminan la educación media, que no tienen posibilidades de desplazarse a otra ciudad a cursar estudios superiores se enfrentan con la realidad que significa el ingreso a una universidad, los costos, los útiles, las condiciones y las dificultades de combinar estudio y trabajo para poder sobresalir. Al no disponer de recursos económicos, la mayoría de las familias dedican su tiempo a la búsqueda del sustento diario dejando de lado cualquier aspiración de estudio por las condiciones precarias y las limitaciones financieras que los acompañan. En la mayoría de los casos, continuar una formación técnica, tecnológica o profesional es un gran privilegio del que disfrutan solo unos pocos.

Es allí en donde cobra importancia la implementación de un proyecto que genere para los estudiantes de la región la facilidad para acceder a la educación superior y lograr capacitar al talento humano de nuestra región.

Al apoyarse el ingreso y permanencia en el sistema educativo superior, se promueve el bienestar comunitario y la formación de jóvenes de los estratos más bajos, se mejora la calidad de vida, se contribuye a mejorar el emprendimiento laboral, a disminuir las tasas de desempleo y a unir más los vínculos que existen entre la Alcaldía y las universidades públicas y privadas que ofrecen sus programas de educación superior en nuestro municipio.

En este orden de ideas, existe la necesidad de contratar una entidad, institución, universidad, corporación, etc que tengan el objeto de ampliar la cobertura Educación Superior y dar continuidad al Programa de Universidad Humana

Los programas tecnológicos y profesionales que se requieren contratar son:

PROGRAMAS TECNOLOGICOS Y	NUMERO DE ESTUDIANTES POR NIVEL	
	NIVEL I	NIVEL II Y III



RESOLUCION N°

002758

(17 AGO 2018)

PROFESIONALES		
TECNOLOGIA CONTABLE Y TRIBUTARIA	21	16
TECNOLOGIA EN GESTION LOGISTICA	23	4
INGENIERIA DE SISTEMAS	7	7
ADMINISTRACION DE NEGOCIOS INTERNACIONALES	14	14
CONTADURIA PUBLICA	1	1
TOTAL	66	42

Derechos de grado

CONCEPTO	NO. DE ESTUDIANTES
DERECHOS DE GRADO	24
TOTAL	24

Homologación estudiantes

CONCEPTO	NO. DE ESTUDIANTES
HOMOLOGACION ESTUDIANTES	37
TOTAL	37

Que el Municipio de Ibagué con el objetivo de cumplir las metas propuestas para este cuatrienio, publicó en el portal único de contratación SECOP II el 16/07/2018 el proyecto de pliego de condiciones, estudios previos, disponibilidad presupuestal, aviso de convocatoria, análisis del sector, para que las personas naturales, jurídicas, o asociadas en unión temporal o consorcio, interesadas en contratar el objeto contractual, de acuerdo con las reglas consignadas en el mismo, presentaran observaciones al proyecto de pliego.

Hasta el 23/07/2018 se estableció el plazo máximo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

En este proceso contractual no se presentó ninguna observación al proyecto de pliegos.

El plazo máximo para solicitar la limitación a MYPIME era el 24 de julio de 2018, donde no se recibió solicitud

El Municipio de Ibagué, el día 27/07/2018 publicó en el SECOP II la Resolución De Apertura Del Proceso De Selección, el Pliego de Condiciones Definitivo y Anexos del Pliego de Condiciones Definitivo.

El día 01 de agosto de 2018, venció el plazo para manifestación de interés en participar, donde se recibió manifestación conforme aparece en la plataforma de SECOP II.

Hasta el 02 de agosto de 2018, se tenía de plazo para presentar observaciones al pliego definitivo, para dar respuesta a las observaciones y expedir adendas de ser necesario.

Siendo el 05/08/2018 en la plataforma SECOP II, se dio el cierre para presentar propuestas y el día 06/08/2018 se procedió por parte de la administración a la apertura de propuestas y publicación de la lista de oferentes, conforme al procedimiento establecido en la plataforma para el presente proceso.

El 08/08/2018 se publicó en el SECOP por parte del comité asesor evaluador, el componente jurídico, técnico y financiero de la evaluación, conforme a los plazos establecidos en el cronograma contractual.

Hasta el día 13/08/2018 se tenía como plazo para la presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación del proceso.

Dadas las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, se procede a adjudicar por parte de la ordenadora del gasto el respectivo proceso, mediante la presente resolución en la que se acoge a la evaluación realizada por el Comité Técnico Evaluador.

7



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT 800113389 /

A DE COLOMBIA
LA MUNICIPAL
É - TOLIMA



RESOLUCION N° ... 002758

(17 AGO 2018)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- ADJUDICAR- El proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AI-SAMC-134-2018, que tiene por objeto: "CONTRATAR EL ACCESO Y PERMANENCIA DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA UNIVERSIDAD HUMANA DE ACUERDO CON LOS PROGRAMAS EDUCATIVOS EN LOS NIVELES TÉCNICO PROFESIONAL, TECNOLÓGICO Y PROFESIONAL OFERTADOS POR UN CENTRO EDUCATIVO" a la CORPORACION REGIONAL DE EDUCACION SUPERIOR "CRES", identificada con NIT 890.328.023-8, cuyo Representante Legal es el señor PABLO FRANCISCO LOPEZ INSUASTY, identificado con C.C No. 12.985.422 de Pasto

ARTICULO SEGUNDO.- VALOR- El valor del contrato a celebrar corresponde respectivamente a DOSCIENTOS TREINTA MILLONES VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$230.027.840), incluidos los impuestos a que haya lugar, conforme la propuesta técnica económica.

ARTICULO TERCERO.- PUBLICACION- Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, donde podrá ser consultado.

ARTICULO CUARTO- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Secretaría de Educación Municipal
Ordenadora

Proyectó: Shirley L. Rojas G. – Profesional Especializado Secretaria de Educación
Revisó: Ana Lorena Sierra Díaz – Abogada Grupo Contratación
Revisó: Jenifer Licel Aya – Directora de Contratación (E)